

EN LO PRINCIPAL: Responde requerimiento de información; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita Poder; **TERCER OTROSÍ:** Forma de notificación.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RODRIGO BENÍTEZ URETA, abogado, cédula de identidad N° 14.121.022-K, en representación, según se acreditará, de **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A.**, Rol Único Tributario N° 77.102.137-9, ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en el marco del **procedimiento administrativo MP-010-2025**, a Ud. respetuosamente decimos:

Que, por este acto, vengo en dar cumplimiento a lo ordenado en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 478, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Res. Ex. N° 478/2025”), presentando, dentro del plazo, los siguientes antecedentes e información:

1. Medios de verificación que acreditan el cumplimiento de la medida urgente y transitoria:

En atención a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 478/2025, se acompañan los siguientes medios de verificación:

- (i) Videos y fotografías georreferenciadas de los días 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2025, que acreditan la no intervención en los distintos sub tramos.
- (ii) Copia de correos electrónicos enviados por la Gerencia de la Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., los días 22 y 25 de marzo de 2025, instruyendo el cumplimiento de la suspensión ordenada por la SMA, dirigidas a personal interno.

2. Campañas de perturbación controlada de fauna:

- (i) Actas de liberación correspondientes a las áreas intervenidas en las 10 tronaduras ejecutadas hasta la fecha, incluyendo sus respectivas coordenadas y fechas de ejecución. En cuanto a las áreas futuras a intervenir, dado que las actas de liberación se emiten el mismo día de

cada tronadura, no es posible proporcionar un listado anticipado, ya que actualmente las tronaduras se encuentran paralizadas.

- (ii) Informe de microruteo previo a la ejecución de las tronaduras, con indicación de la fecha y ubicación georreferenciada (coordenadas UTM Datum WGS 84, huso 19). Este informe incluye el registro de campañas de perturbación controlada y seguimiento, realizadas en los lotes a realizar actividades de tronaduras.

3. Información geográfica actualizada:

- (i) Se acompañan archivos con identificación de todas las áreas en las que se realizarán tronaduras a lo largo del trazado de la Variante San Juan con su respectivo polígono, así como los DM de inicio y de término para cada una de ellas. Estas áreas se representan de manera ordenada, de menor a mayor DM, en los archivos KMZ y *Shapefile*, agrupadas por Tramo y Sector.
- (ii) Se identifican todos los buffers establecidos tanto para las tronaduras tipo I y tipo II, como para aquellas con restricción de carga:

- Ruido para personas (máx. 120 dB debido a que no se tronará por más de un año en el mismo lugar). Si bien se aprecian viviendas al interior de estos buffers, hay que recordar que se evacuará en un radio de 500 m. Este buffer se muestra en color rojo.

Se hace presente que, según el informe "Medición de Ruido y Vibraciones Tronaduras SRU-3226" de CESMEC, la categorización del sitio sensitivo para niveles de onda aérea se establece en función del confort humano. En este contexto, durante enero de 2025 se realizaron cuatro tronaduras, lo que, conforme a la normativa, califica como "operaciones cuya duración es menor a 12 meses o que implican menos de 20 eventos", estableciendo un límite máximo de 120 dB (dBZ).

Con base en estos antecedentes, la evaluación ubica la zona en la categoría "Sitio Sensitivo 2". No obstante, esta clasificación podría modificarse en función del avance de las operaciones de tronaduras y la cantidad de detonaciones programadas en el futuro.

- Ruido para viviendas (máx. 133 dB). No existen viviendas al interior de estos buffers, a excepción de las identificadas con los códigos 46, 47, 198 y 199. Estas viviendas se encuentran dentro de la Faja Fiscal y se ha especificado en la tabla “Cálculo buffers ruido y vibraciones para tronaduras programadas” cuáles son las tronaduras que no se ejecutarán hasta que no se demuelan, previo desalojo por parte de sus inquilinos. Este buffer se muestra en color verde.
 - Vibraciones para viviendas (máx. 5 mm/s). No existen viviendas al interior de estos buffers, a excepción de las identificadas con los códigos 46, 47, 198 y 199. Estas viviendas se encuentran dentro de la Faja Fiscal y se ha especificado en la tabla “Cálculo buffers ruido y vibraciones para tronaduras programadas” cuáles son las tronaduras que no se ejecutarán hasta que no se demuelan. Este buffer se muestra en color plomo. Es importante señalar que la tabla “Cálculo buffers ruido y vibraciones para tronaduras programadas” recoge los cálculos que se han realizado para obtener las distancias de cada uno de estos buffers según la normativa AS2187.2:2006 Y DIN4150-3, los que dependen de la carga máxima instantánea de cada tronadura.
- (iii) Se identifican los buffers de 500 m establecidos como perímetro de seguridad. Se representan de forma ordenada de menor a mayor DM en los archivos KMZ y *Shapefile*, agrupados por Tramo y Sector. Este buffer se muestra en color amarillo.
- (iv) Se identifican todos los receptores catastrados dentro de los buffers señalados, con una numeración correlativa. Además, se ha contabilizado la cantidad de viviendas a evacuar en cada una de las tronaduras, así como la cantidad de veces que va a tener que se va a tener que evacuar cada vivienda, lo que está reflejado en la tabla “Cálculo buffers ruido y vibraciones para tronaduras programadas”.
- (v) Se identifican todas las tronaduras ya efectuadas, así como los receptores evacuados. Adicionalmente, se incluyen también los buffers de ruido y vibraciones considerando las cargas instantáneas máximas con las que se efectuó cada tronadura, menores siempre que las que indica la normativa. Los cálculos que respaldan estos buffers se pueden verificar en la tabla “Cálculo buffers ruido y vibraciones para tronaduras ejecutadas”.

4. Informe corregido de evaluación de ruido y vibraciones:

Se adjuntan los siguientes informes corregidos, elaborados por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CESMEC:

- (i) Informe SRU-3227, respecto de las mediciones de ruido y vibraciones por tronaduras realizadas los días 4, 6, 11 y 13 de febrero de 2025.
- (ii) Informe SRU-3226, respecto de las mediciones de ruido y vibraciones por tronaduras realizadas los días 14, 16, 21 y 23 de enero de 2025.

5. Plan de manejo de daños a terceros:

- (i) El Plan de Manejo de Daños a Terceros estableció un área de buffer de 20 metros alrededor de la faja fiscal de la Ruta 66 para la identificación de edificaciones cercanas. No obstante, para las actividades de tronadura, se determinó necesario ampliar este radio de seguridad a 500 metros con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas y estructuras adyacentes. En este contexto, se recopiló información sobre las viviendas ubicadas dentro de dicho radio mediante la "Ficha de Datos para Evacuación por Tronaduras".

Es importante destacar que, dentro de las viviendas incluidas en el catastro del "Plan de Manejo de Daños a Terceros" (considerando el área de buffer de 20 metros), solo la edificación numerada como C27 en la cartografía en formato kmz. fue incorporada en el catastro de edificaciones realizado para el "Plan de Manejo de Daños a Terceros. Subsector B5".

Se trata de una estructura de tipo industrial que, además, cuenta con una vivienda destinada al cuidador. Este residente fue incluido en los procedimientos de evacuación correspondientes a las tronaduras números 1, 7, 8, 9 y 10, recibiendo los avisos pertinentes durante los procesos de información y evacuación.

- (ii) Se informa que con motivo de la realización de las 10 tronaduras durante los meses de enero y febrero de 2025 no ha sido necesaria la aplicación del "Plan de Manejo de Daños a Terceros", dado que no se han presentado a la fecha reclamos asociados a daños por tronaduras por parte de los moradores o propietarios de las viviendas que requirieron ser evacuadas.

(iii) Se acompaña el registro de capacitación “Plan de manejo de daños a terceros” efectuada el 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, se informa que el personal encargado de la implementación del Plan de Manejo de Daños a Terceros es el siguiente:

- Diego Iván Jara Soto: Asistente de Territorio del contrato Ruta de La Fruta.
- Pedro Hernán Luengo Beissinger: Encargado de Medio Ambiente y Territorio del contrato Ruta de La Fruta.

Se adjuntan sus currículums para mayor referencia.

6. Ubicación de viviendas en relación a las tronaduras:

Se acredita, mediante buffers en formato kmz. que no existen viviendas a menos de 30 metros de los sectores donde se requiere ejecutar tronaduras. Estos buffers están representados en color azul.

Lo anterior, con la excepción de las edificaciones identificadas con los códigos 46, 47, 198 y 199, las cuales se encuentran dentro de la Faja Fiscal. En la tabla “Cálculo de Buffers de Ruido y Vibraciones para Tronaduras Programadas” se especifica qué tronaduras no podrán ejecutarse hasta que dichas edificaciones sean demolidas.

Se adjuntan dos archivos en formato KMZ, que acreditan la inexistencia de viviendas a menos de 30 metros de los puntos de tronadura.

Finalmente, es necesario corregir un dato fáctico mencionado en la solicitud de alzamiento de la medida dispuesta mediante Res. Ex. N° 255/2025, presentada con fecha 12 de marzo de 2025 (expediente MP-005-2025). En la página 63 de la presentación, el escrito indica que la evacuación es “*necesaria en 18 de las 92 tronaduras proyectadas para el sector b.5 (...)*”. Sin embargo, el número de tronaduras en que sería necesaria la evacuación **fue incluida por error**, pues mi representada no cuenta con información suficiente para determinar tal conclusión con absoluta certeza.

POR TANTO,

Solicito a Ud. Tener por respondido, dentro de plazo, el requerimiento de información.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Escritura Pública de mandato judicial otorgado por Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A. a Rodrigo Benítez Ureta y otros, con fecha 21 de febrero de 2025, ante el Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio Nº 613/2025.
2. Videos y fotografías georreferenciadas de los días 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2025, que acreditan la no intervención en los distintos sub tramos.
3. Copia de correos electrónicos enviados por la Gerencia de la Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., los días 22 y 25 de marzo de 2025, instruyendo el cumplimiento de la suspensión ordenada por la SMA, dirigidas a personal interno.
4. Actas de liberación correspondientes a las áreas intervenidas en las 10 tronaduras ejecutadas hasta la fecha.
5. Informe de microruteo previo a la ejecución de las tronaduras, con indicación de la fecha y ubicación georreferenciada (coordenadas UTM Datum WGS 84, huso 19).
6. Antecedentes de campañas de perturbación controlada.
7. Archivos kmz. y Shapefile con información geográfica actualizada respecto de las tronaduras ejecutadas y por ejecutar.
8. Calculo de buffer de ruido y vibraciones para tronaduras programadas (formato excel y PDF).
9. Calculo de buffer de ruido y vibraciones para tronaduras ejecutadas (formato Excel y PDF).
10. Informe SRU-3227, elaborado por CESMEC, respecto de las mediciones de ruido y vibraciones por tronaduras realizadas los días 4, 6, 11 y 13 de febrero de 2025.
11. Informe SRU-3226, elaborado por CESMEC, respecto de las mediciones de ruido y vibraciones por tronaduras realizadas los días 14, 16, 21 y 23 de enero de 2025.
12. Registro de capacitación “Plan de manejo de daños a terceros” efectuada el 17 de diciembre de 2024.
13. Currículum de Diego Iván Jara Soto: Asistente de Territorio del contrato Ruta de La Fruta.
14. Currículum Pedro Hernán Luengo Beissinger: Encargado de Medio Ambiente y Territorio del contrato Ruta de La Fruta.
15. Antecedentes sobre “Plan de manejo de daños a Terceros”.
16. Dos archivos en formato KMZ, que acreditan la inexistencia de viviendas a menos de 30 metros de los puntos de tronadura.

Todos los antecedentes que se acompañan pueden ser descargados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18BCkzTsUBcJD_pDUeLwLW2YQqh_ZwRzA

POR TANTO, Solicito a Ud. Tener por acompañados los documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito tener presente que en este acto asumo personalmente el patrocinio y el poder en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con el mandato acompañado en el primer otrosí de esta presentación.

TERCER OTROSÍ: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicito que las notificaciones en el presente procedimiento sean notificadas a los correos: rbenitez@scyb.cl; ecarrasco@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl; malfaro@scyb.cl y saros@scyb.cl



RODRIGO BENÍTEZ URETA